



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDELLIN
Medellín veinte (21) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Radicado N°	005001-31-03-003-2017-00075-00	
Proceso:	Ejecutivo	
Demandante	BANCOLOMBIA- REINTEGRA-NHP CONSULTORES ASOCIADOS SA.- M.P. INVERSIONES DE SALUD Y EDUCACION S.A.	
Demandado	TAL SHAMGAR	
Providencia	Auto 2143V	
Decisión:	Termina proceso por pago total de la obligación	

Se ordena agregar el escrito a Folios 228 a 231 por el representante legal de la parte demandante (cesionaria) M.P. INVERSIONES DE SALUD Y EDUCACION S.A. señor Carlos Mario Medellín Cáceres y una vez examinado el expediente, se encontró que no hay embargo de remanentes que se encuentre pendiente; se procederá a acceder a lo solicitado de terminar el proceso por pago de la obligación y levantar las medidas cautelares de los vehículos identificados con placas JDV-287, IOU-835 y JCU-831.

A mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso adelantado por M.P. INVERSIONES DE SALUD Y EDUCACION S.A. En contra del señor TAL SHAMGAR por pago de la obligación

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los vehículos con placas **IOU - 835, JCV-831 Y JDV-287 inscritos en la secretaria de Transito de Medellín y Bogotá**

TERCERO. Por intermedio de la Oficina de Apoyo se ordena la elaboración de los oficios correspondiente informando el levantamiento de la medida. Y que será entregado al dependiente judicial acreditado dentro del proceso.

CUARTO: En caso de existir embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho los bienes desembargados.

QUINTO Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

SEXTO: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia

ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmada digitalmente)

4-v

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p>
--